

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



A.I. M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 2018-00259-01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL

Proceso: SUCESIÓN
Radicación: 41001-31-10-005-2018-00259-01
Demandantes: CARLOS CABRERA NAVIA Y OTROS
Causante: CARLOS CABRERA VILLAMIL
Asunto: AUTO ACEPTA IMPEDIMENTO

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió el conocimiento del asunto de la referencia a éste Despacho, debido a que la Magistrada Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ, a quien le correspondía resolver conforme el acta de reparto, el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante frente al auto de 10 de julio de 2020, se declaró impedida para conocer del mismo, al advertir que se presenta la causal de recusación prevista en el numeral 3º del artículo 141 del Código General del Proceso, por ser cónyuge del Doctor César A. Nieto Velásquez, apoderado judicial de la parte demandada.

Atendiendo las razones expuestas por la señora Magistrada, se **ACEPTA EL IMPEDIMENTO**, por existir causa legal (art. 141 numeral 3 del C.G.P).

Así las cosas, se **AVOCA** el conocimiento del proceso en el estado en que se encuentra.

Realícese por secretaría la compensación respectiva.

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



A.I. M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 2018-00259-01

NOTIFÍQUESE

Edgar Robles Ramírez
EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5a3b2c78ee6637f7a27206b5a074c0c2ef8f0edbbdabaa8c56bfdca8e2eaf7**

Documento generado en 07/09/2023 10:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>